CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 25 de mayo de 2021. En la fecha pasa a despacho del señor juez para resolver la anterior solicitud, allegada a través de correo electrónico, por parte de la apoderada de la parte demandante, mediante la cual solicitan el emplazamiento al demandado.

**VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL** 

**Secretario** 

Rdo. 2020-00207 Interlocutorio No. 0538

## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA MANIZALES-CALDAS

Manizales, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a la solicitud impetrada por la apoderada de la parte demandante en el escrito que antecede, allegado a través de correo electrónico, se dispone emplazar al señor **MICHAEL ESNEIDER QUINTERO AGUIRRE,** de quien se afirma que se desconoce el lugar donde puede ser citado el demandado. (Art. 293 CGP)

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 293 del C.G.P, el artículo 10 del decreto 806 de 2020, y dado que la apoderada de la parte demandante ha manifestado que desconoce el lugar donde puede ser notificado el demandado, se procede al emplazamiento del señor LUIS CARLOS GIRALDO BAHAMÓN, de conformidad con los dispuesto en el Decreto 806 de 2020, sólo publíquese dicho emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas.

## **NOTIFÍQUESE**

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO JUEZ Mgs.

## Firmado Por:

## PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO JUEZ JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 76341a2825300642f35ad74a6677cf359bea

4936114f97d4fd76341a2825300642f35ad74a6677cf359beaee0d7bd6 d98e3f

Documento generado en 25/05/2021 04:11:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica